

Radicado: D 2025070003618

Fecha: 13/08/2025



Tipo: DECRETO **GOBERNACIÓN DE ANTIQUIA** República de Colombia



## **DECRETO**

Por el cual se nombra en periodo de prueba un Docente y se traslada a un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015 y,

## **CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante el Acuerdo Nro. CNSC - 20212000021086 del 29 de octubre de 2021, modificado por el Acuerdo Nro. 146 del 28 de marzo de 2022 y el Acuerdo Nro. 224 del 05 de mayo de 2022, la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó el proceso de selección para proveer de manera definitiva las vacantes de los empleos de Directivos Docentes y Docentes oficiales pertenecientes al Sistema Especial de Carrera Docente, que prestan su servicio en instituciones educativas oficiales que atienden población mayoritaria en Zonas No Rurales y Zona Rurales de la entidad territorial certificada en educación del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, que se identificará como "Proceso de Selección No. 2151 de 2021 - Directivos Docentes y Docentes".

Por su parte, el Decreto Ley 1278 de 2002, es la norma que regula el Sistema Especial de Carrera Docente y, por ende, se aplica para la provisión de empleos Directivos Docentes y Docentes de Instituciones educativas oficiales de entidades territoriales certificadas que prestan su servicio a población mayoritaria, ubicados en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia, a través de la Convocatoria denominada Proceso de Selección No. 2151 de 2021 - Directivos Docentes y Docentes".

Superadas las etapas del concurso de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la lista de elegibles mediante Resolución N° 13055, 2023RES-400.300.24-074810, del 20 de "Por el cual se nombra en periodo de prueba un Docente y se traslada a un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones"

septiembre de 2023; por ser el siguiente en la lista de elegibles en el área de CIENCIAS ECONÓMICAS Y POLÍTICA, se hace necesario realizar el nombramiento en periodo de prueba del señor ANDRÉS RICARDO QUINTANA CORTES, identificado con cédula de ciudadanía N° 1053825470, ADMINISTRADOR DE EMPRESAS, para la I. E. LA PINTADA sede LICEO LA PINTADA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de LA PINTADA, plaza N° 14322, en reemplazo de YOLANDA RUIZ PUERTA, identificada con cédula de ciudadanía N° 21744251, quien pasará a otro municipio.

De acuerdo a lo anterior, se hace necesario trasladar a la señora YOLANDA RUIZ PUERTA, identificada con cédula de ciudadanía N° 21744251, ADMINISTRADORA DE EMPRESAS, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, como Docente de Aula en el área de Ciencias Sociales, - toda vez que el área para la que es idónea: Ciencias Económicas y Política de acuerdo con la Resolución N° 003842 de 2022, a la fecha no cuenta con plazas disponibles para su reubicación, sin embargo, se hace necesario dar cumplimento al fallo de tutela con radicado N° 050014303 005 2025 00247 00 del 23 de mayo de 2025, por el cual se ordenó "...la vinculación hasta que cumpla el requisito mínimo de semanas para acceder a una pensión de vejez en el Régimen de Prima Media administrado por "Colpensiones"..." a la señora RUIZ PUERTA -, para la I. E. JOSÉ PRIETO ARANGO sede LICEO JOSÉ PRIETO ARANGO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de TARSO, plaza N° 14928, en reemplazo de LUIS MIGUEL BETANCUR VILLADA, identificado con cédula de ciudadanía N° 1039024402, quien pasó a otro municipio efectuado mediante Decreto N° 2025070003483 del 01 de agosto de 2025.

El Decreto Ley 1278 de 2002, en su artículo 12 señala:

"...La persona seleccionada por concurso abierto para un cargo docente o directivo docente será nombrada en período de prueba hasta culminar el correspondiente año escolar en el cual fue nombrado, siempre y cuando haya desempeñado el cargo por lo menos durante cuatro (4) meses. Al terminar el año académico respectivo, la persona nombrada en periodo de prueba será sujeto de una evaluación de desempeño laboral y de competencias. Aprobado el período de prueba por obtener calificación satisfactoria en las evaluaciones, el docente o directivo docente adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Escalafón Docente, de acuerdo con lo dispuesto en el presente decreto. Parágrafo 1. Los profesionales con título diferente al de licenciado en educación, deben acreditar, al término del período de prueba, que cursan o han terminado un postgrado en educación, o que han realizado un programa de pedagogía bajo la responsabilidad de una institución de educación superior, de acuerdo con la reglamentación que al respecto expida el Gobierno Nacional. Parágrafo 2. Quienes no superen el período de prueba serán separados del servicio, pudiéndose presentar de nuevo a concurso cuando haya otra convocatoria."

El Decreto 915 de 2016, en su artículo 2.4.1.1.21. Señala:

"Nombramiento en período de prueba y evaluación. Dentro de los cinco (5) días siguientes a la realización de la audiencia pública de escogencia de vacante definitiva en establecimiento educativo, la entidad territorial certificada debe expedir el acto administrativo de nombramiento en período de prueba del educador y comunicarlo al interesado, siempre respetando la vacante seleccionada por el elegible.

Comunicado el nombramiento, el designado dispone de un término improrrogable de cinco (5) días hábiles para comunicar a la entidad territorial su aceptación al cargo y diez (10) días hábiles adicionales para tomar posesión del mismo. En caso de no aceptar o de no tomar posesión del cargo en el término establecido, la entidad territorial certificada procederá a nombrar a quien siga en la lista de elegibles, salvo que el designado haya solicitado una prórroga justificada para su posesión y la misma sea aceptada por la entidad territorial certificada, la cual no puede ser superior a cuarenta y cinco (45) días calendario.

Al final del período de prueba, el educador será evaluado por el rector o director rural o, tratándose de los referidos directivos, por el nominador de la respectiva entidad territorial

DECRETO HOJA 3

"Por el cual se nombra en periodo de prueba un Docente y se traslada a un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones"

certificada en educación o su delegado, siguiendo el protocolo que adopte la Comisión Nacional del Servicio Civil, de conformidad con la propuesta que someta a su consideración el Ministerio de Educación Nacional."

**PARÁGRAFO.** Durante el período de prueba, el docente o directivo docente no puede ser trasladado, salvo que sea por razones de seguridad, de acuerdo con lo dispuesto en la Sección 2, Capítulo 2, Título 5, Parte 4, Libro 2 del presente decreto.

Los docentes deben cumplir obligatoriamente con la inducción de acuerdo con lo estipulado en el protocolo de la Comisión Nacional del Servicio Civil y los demás requisitos de Ley para la posesión del cargo.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

## **DECRETA:**

ARTÍCULO 1°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora YOLANDA RUIZ PUERTA, identificada con cédula de ciudadanía N° 1053825470, ADMINISTRADORA DE EMPRESAS, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula en el área de Ciencias Sociales, para la I. E. JOSE PRIETO ARANGO sede LICEO JOSE PRIETO ARANGO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de TARSO, plaza N° 14928, en reemplazo de LUIS MIGUEL BETANCUR VILLADAZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 1039024402, quien pasó a otro municipio efectuado mediante Decreto N° 2025070003483 del 01 de agosto de 2025; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO 2°: Nombrar en Periodo de Prueba, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al señor ANDRÉS RICARDO QUINTANA CORTES, identificado con cédula de ciudadanía N° 1053825470, ADMINISTRADOR DE EMPRESAS, como Docente de Aula en el área de Ciencias Económicas y Política, para la I. E. LA PINTADA sede LICEO LA PINTADA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de LA PINTADA, plaza N° 14322, en reemplazo de YOLANDA RUIZ PUERTA, identificada con cédula de ciudadanía N° 21744251, quien pasa a otro municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO 3°:** El docente o directivo docente que supere satisfactoriamente el Periodo de Prueba, adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1278 de 2002.

**ARTÍCULO 4°:** Los profesionales con título diferente al de Licenciado, deberán acreditar al término del periodo de prueba que cursan o han terminado un posgrado en educación o que ha realizado un programa de pedagogía bajo la responsabilidad de una institución de Educación Superior, de acuerdo con la reglamentación que al respecto expida el Gobierno Nacional (parágrafo 1°, articulo 12, Decreto 1278 de 2002, Decreto 1075 de 2015, capítulo 3).

**ARTÍCULO 5°:** Los docentes y directivos docentes que se nombran en periodo de prueba por primera vez, y que no superen el Periodo de Prueba, serán separados del servicio, pudiéndose presentar de nuevo a concurso cuando haya otra convocatoria (parágrafo 2°, artículo 12°, Decreto 1278 de 2002).

ARTÍCULO 6°: Comunicar el presente acto administrativo al señor ANDRÉS RICARDO QUINTANA CORTES, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 7°: El directivo docente que se nombra en período de prueba dispone de un término improrrogable de cinco (5) días hábiles para comunicar a la entidad territorial su aceptación al cargo y diez (10) días hábiles adicionales para tomar posesión del mismo. En caso de no aceptar o de no tomar posesión del cargo en el término establecido, la entidad territorial certificada

"Por el cual se nombra en periodo de prueba un Docente y se traslada a un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones"

procederá a nombrar a quien siga en la lista de elegibles, salvo que el designado haya solicitado una prórroga justificada para su posesión y la misma sea aceptada por la entidad territorial certificada, la cual no puede ser superior a cuarenta y cinco (45) días calendario, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 915 de 2016.

ARTÍCULO 8°: Notificar a la señora YOLANDA RUIZ PUERTA, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO 9°:** A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

**ARTÍCULO 10°:** Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

ARTÍCULO 11°: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ

Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Daniela Velásquez Usme.	10 / Not 10/10/10/2 11/	0 11 200 -1
	Auxiliar Administrativa Contratista	Dannelad Vela 8943 USL	4 11-08.25
Revisó:	Carlos Mario Rojas Gaviria	(C) NAMED (C)	11 2 - (
	Técnico Operativo - Líder de planta		11-08 2025
Revisó:	Rosanny Reyes Rodríguez. Profesional Universitaria Contratista	Moranny Royes R.	11. 04.2025
Revisó:	Oscar Felipe Velásquez Muñoz /		
	Daniel Felipe Ossa Sánchez		
	Abogados Asuntos Legales	yourul Che Stuster	1210812025.
Revisó:	María Liliana Mendieta.		
	Directora de Asuntos Legales	44	12108115
Revisó:	Harrison Andrés Franco Montoya.	It i de	
	Director de Talento Humano	160 WX	12-8.25
Aprobó:	Adrián Alexander Castro Álzate.	A	
	Subsecretario Administrativo		15-3-56
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo			
nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			